



SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-004/2017.

ACTOR: VERÓNICA PATRICIA TAYAHUA ARTEAGA.

RESPONSABLE: PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de febrero del dos mil dieciocho.

La Secretaria Cindy Cristina Macías Avelar, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez con:

- a) Copia certificada de la cédula de notificación por correo electrónico enviada por el Actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la que notifica el acuerdo plenario dictado el ocho del mes y año en curso en el expediente SM-JDC-6/2018.
- b) El estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20, 32, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los preceptos 1 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA:**

I. Sala Regional Monterrey tiene por cumplido acuerdo de reencauzamiento. Agréguese a los autos para que obre como corresponda, la notificación practicada por la Actuaría de la Sala Regional Monterrey, del acuerdo de ocho de febrero del año en curso, por el que se tuvo a este Tribunal Electoral del Estado, dando cumplimiento en tiempo y forma al acuerdo plenario de reencauzamiento pronunciado en el juicio identificado con la clave SM-JDC-6/2018

OS A

1




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

II. Se ordena el archivo del presente expediente. Visto el estado que guardan los autos, del que se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 360, fracción X del Código Electoral del Estado y 32, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.


JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO


CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA

